

Resolución que solicita al Director General de Migración, Enrique García, ponga en práctica la figura del habitante de las comunidades fronterizas, contemplada en la ley 285-04, del 15 de agosto de 2004, Ley General de Migración

SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

RECIBIDO POR

FECHA

23/3/2021

HORA

11:25 A.M.

Rosaura Sanchez

Considerando primero: Que en las provincias fronterizas se desarrolla un importante mercado, que suponen el motor económico para más de trescientos mil habitantes de la frontera y miles de familias de todo el país, que viven del comercio fronterizo entre ambos países, por lo que se hace necesario su regularización;

Considerando segundo: Que el intercambio comercial con Haití supera los mil millones de dólares al año, lo que representa para República Dominicana el segundo socio comercial de la región, solo superado por Estados Unidos, donde hay una gran cantidad de personas que dependen de toda esa vida comercial en la frontera;

Considerando tercero: Que el gobierno dominicano, con el apoyo de organismos internacionales, ha venido enviando señales de avance en la implementación de un mecanismo de desplazamiento en el área fronteriza;

Considerando cuarto: Que la Ley General de Migración 285-04 de fecha 15 de agosto del año 2004, contempla en los artículos 36 y 62, la figura del habitante de las comunidades fronterizas, el que, según el numeral 6 del artículo 36 recae en personas “[...] que desarrollen actividades no laborables, dedicados a la faenas de pequeño comercio, entendiéndose por tales, a los extranjeros que residen en áreas fronterizas limítrofes al territorio nacional y que ingresan al país dentro de un perímetro de la frontera, debidamente autorizados a realizar actividades lícitas y productivas, regresando diariamente a su lugar de residencia”;

Considerando quinto: Que dentro de las modalidades expeditas que se pueden implementar consiste en otorgar un carnet con vigencia por un año, que permite la permanencia máxima de un día de forma continua en los lugares autorizados para el comercio dentro de las provincias fronterizas, o sea, los portadores deberán entrar y salir del territorio de la República Dominicana en un mismo día, en las horas comprendidas entre la apertura y cierre de frontera acordada entre las autoridades dominicana y haitiana;

Considerando sexto: Que la implementación de la figura del habitante de las comunidades fronterizas tiene como efecto la regularización de la entrada al país por no más de un día de los nacionales haitianos que realizan actividades de comercio, lo que representa una garantía para quienes cruzan la frontera y minimiza el riesgo de discrecionalidad (o pago irregular) de los agentes de control para decidir quienes entran al territorio dominicano, además el carnet del habitante fronterizo podría apoyar los mecanismos de seguridad nacional y los registros del flujo migratorio;

Considerando séptimo: Que la figura del habitante de comunidades fronterizas es una fórmula legal, que se practica en otros países que tienen frontera,

necesaria para regularizar el cruce más bien peatonal entre los habitantes regiones afectados por un alto grado de pobreza, la que dificulta a la gran mayoría en cumplir con los requisitos de un pasaporte, una visa y el pago de los impuestos de salida o entrada para ingresar en uno u el otro territorio;

Considerando octavo: Que la República Dominicana ha registrado importantes progresos en materia migratoria durante los últimos años, con avances en una nueva gobernanza migratoria, soportada en varios pilares, que incluye lineamientos de política migratoria establecidos en la Estrategia Nacional de Desarrollo 2010-2030 y un marco normativo reciente que responde a los cambios en la migración. No obstante, uno de los retos pendientes es la necesidad de fortalecer la gestión migratoria, con controles efectivos en la frontera;

Considerando noveno: Que en fecha 11 de marzo del año 2013, la Dirección General de Migración emitió la Resolución No. DGM-2-2013, que regula la asimilación del status migratorio de residentes de comunidades fronterizas; limítrofes de Provincias Fronterizas a las Categorías de Trabajadores Temporeros y Estudiantes, en el Marco de la Categoría de No Residentes, lo que amerita sea desarrollado y puesto en práctica.

Considerando décimo: Que la Constitución de la República dominicana en su artículo 10, en lo referente al régimen fronterizo, establece que: “se declara de supremo y permanente interés nacional la seguridad, el desarrollo económico, social y turístico de la zona Fronteriza, su integración vial, comunicacional y productiva, así como la difusión de los valores patrios y culturales del pueblo dominicano. En consecuencia 1) los poderes públicos elaboraran, ejecutaran y priorizaran políticas y programas de inversión pública en obras sociales y de infraestructura para asegurar estos objetivos”;

Considerando décimo primero: Que el literal r; numeral 1, del Art. 93 de la Constitución dispone que es atribución general del congreso en materia legislativa pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República;

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No. 285-04, del 15 de agosto del 2004, Ley General de Migración;

Visto: El Reglamento del Senado de la República;

Visto: El Reglamento No.631-11, del 19 de octubre del año 2011, de Aplicación de la Ley General de Migración;

Vista: la Resolución No. DGM-2-2013 de fecha 11 de marzo del año 2013.

RESUELVE:

Primero: Solicitar al Director General de Migración, Enrique García, disponga la puesta en practica de la figura del habitante de las comunidades fronterizas,

dispuesto por los artículos 36 y 62 de la Ley No. 285-04, del 15 de agosto de 2004, Ley General de Migración, con la finalidad de dotar del carnet correspondiente a personas que que desarrollen actividades no laborables, dedicadas a la faenas de pequeño comercio en las áreas destinadas para tales fines y que ingresan al país dentro de un perímetro de la frontera, y regresan diariamente a su lugar de residencia, propiciando no solo el desarrollo comercial, sino la seguridad y protección de la nación dominicana.

Segundo: Comunicar esta resolución al Director General de Migración, Enrique García, para los fines correspondientes.

Dada...

Iniciativa presentada por:



David Rafael Sosa
Senador de la República
Provincia Dajabón